

SANTIAGO, 20 DIC. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3694

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 41, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo establecido en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. Lo señalado en el Decreto Supremo N° 616 de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional.
6. El Decreto Supremo N°28 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
7. El Decreto Supremo N°33 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Defensoría Penal Pública;
8. El Decreto Supremo N° 33 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que modifica el Reglamento Particular del Servicio de Bienestar de la Defensoría Penal Pública.
9. Lo expresado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el Art. 1° del Reglamento del Servicio de Bienestar de la Defensoría Penal Pública, aprobado por Decreto Supremo N°33 del 12 de junio de 2002, dicho Servicio tiene la finalidad de proporcionar a sus afiliados y cargas familiares legalmente reconocidas, en la medida que sus recursos lo permitan, asistencia médica, económica, social y cultural, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo del personal de la Institución.
2. Que en este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Supremo N°28 de 1994, citado en los vistos, los Servicios de Bienestar pueden celebrar a través de la autoridad superior de la Institución, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de los afiliados.
3. Que en sesión N° 4 del Consejo Administrativo de Bienestar, efectuada el día 16 de octubre de 2013, se acordó suscribir convenios de colaboración en el ámbito del acceso a prestaciones de salud en condiciones preferentes para los afiliados y afiliadas a Bienestar, asimismo, solicitar para agilizar dichos trámites, estudiar la factibilidad de delegar dicho trámite en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
4. Que se advierte posible, con el propósito de mejorar los tiempos asociados a los procesos que dicen relación con la suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración señalados en el párrafo anterior.
5. Que la delegatoria de atribuciones, es una institución contemplada en la normativa vigente, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado en



virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado, en razón de su cargo el Defensor Nacional, mecanismo que deberá efectuarse en forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

6. Que la Defensoría Penal Pública es un órgano descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, a través de las Defensorías Regionales. Considerando a su vez dicha estructura orgánica en este nivel central Unidades, dentro de las cuales está la de Recursos Humanos, dependencia de la que forma parte el Servicio de Bienestar.
7. Que se hace imprescindible adecuar de modo coherente las atribuciones delegadas en el suscrito armonizando de esta forma criterios orientados al desarrollo de determinados procesos de manera eficiente.
8. Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar facultades en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría Penal Pública.

RESUELVO:

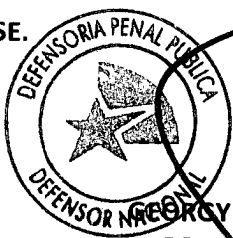
1° DELÉGASE en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o en quienes lo subroguen u ocupen dichos cargos en calidad de suplentes, las siguientes facultades relativas a las materias que a continuación se indican, sin perjuicio de aquéllas que les son propias en virtud del ordenamiento jurídico vigente:

A. Materias Administrativas:

1.- Autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado a “Convenios de Colaboración”, con entidades públicas y privadas que ofrecen condiciones preferenciales de acceso a prestaciones de salud o a la adquisición de bienes en condiciones preferentes y cuyas operaciones no involucren patrimonio del Servicio de Bienestar.

2° Las facultades que se delegan a través de la presente resolución, deberán ser ejercidas respetando rigurosamente y con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de administración financiera y presupuestaria y, en especial, teniendo presente lo señalado en el Reglamento Especial y General que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar, así también, deberá estarse a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguridad Social.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GEORGY SCHUBERT STUDER
DEFENSOR NACIONAL

rec
DAN/UAJ/RRHH/SB/mho

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Defensores Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Jefes de Departamentos
- Unidades de la Defensoría Nacional
- Servicio de Bienestar
- Oficina de Partes